



CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Señor Juez, informo a usted que se buscó en el correo institucional del Despacho y no se encontró memorial de cumplimiento de requisitos para el auto inadmisorio de esta acción constitucional, a pesar de haber sido notificado por medio de correo electrónicos jq17878@gmail.com y papeleriaexito2017@gmail.com, mediante llamada telefónica 3145346784 y por estados electrónicos del 13 de octubre del año en curso.

Medellín, 24 de octubre del 2022.

MÓNICA ARBOLEDA

Escribiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Tutela
Accionante:	JAIME DE JESÚS RIVAS ECHEVERRY C.C. 3.492.735
Accionado:	JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN Y/O JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00374-00
Asunto:	RECHAZA TUTELA

Teniendo en cuenta que después de que se notificó el auto inadmisorio de tutela Respecto a la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JAIME DE JESÚS RIVAS ECHEVERRY frente a

EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN Y/O JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN; no se envió escrito alguno por parte del solicitante tratando de subsanar el requisito exigido por el Juzgado, tal como lo permite el Artículo 17 del Decreto 2591 de 1991. Así las cosas, es dable aplicar la consecuencia allí consagrada que la solicitud debe ser rechazada de plano si pasado tres (3) días no la corrige como lo solicitó el Juez Constitucional.

A mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA TUTELA de la referencia, por la razón expuesta.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario